



Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Adenda de Contrato - Dra. ARENA (Esp. Endodoncia)

VISTO:

Las actuaciones que se tramitan por EX-2023-00117604-UNC-ME#FO, y la nota a orden #18 que solicita se confeccione una adenda a las cláusulas primera y sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) con ANA LÍA ARENA - D.N.I. 11187680; y

CONSIDERANDO:

Que dicha agente tiene una vinculación contractual con esta unidad Académica;

Que comenzará a brindar servicios profesionales consistentes en prestaciones odontológicas a pacientes, y que a tales fines se deberá suscribir una cláusula adenda modificatoria de las cláusulas primera y sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 35654;

Que se han cumplido con las exigencias que especifica la Ordenanza N° 5/12 H.C.S.

Por ello, y de conformidad a la delegación otorgada por la norma ya citada,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Autorizar una Adenda modificatoria de las cláusulas primera y sexta del Contrato de Locación de Servicios de Profesional Independiente (sin relación de empleo público) N° 35654, con la profesional ANA LÍA ARENA - D.N.I. 11187680, desde el 01/06/2023 y hasta el 02/12/2023.

ARTÍCULO 2º: Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos por el 2º párrafo del artículo 2º de la Ordenanza 5/95, los servicios prestados en concepto

de prestaciones odontológicas por servicios asistenciales efectivamente abonados por los pacientes entre el 01 de junio del 2023 y la fecha en que se perfeccione la adenda en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, con cargo a los recursos mencionados en el contrato.

ARTÍCULO 3º: Disponer que el Área Operativa Nodocente y Contratos registre la presente conforme lo establecen los artículos 10, 12 y 13 de la Ord. N° 5/12 H.C.S.

ARTÍCULO 4º: La presente Resolución complementa la RD-2023-095-E-UNC-DEC#FO.

ARTÍCULO 5º: Tómese nota, inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC, comuníquese y archívese.